



MVOTMA

Expte.2007/05039

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 113/2007

Montevideo, **27 DIC. 2007**

VISTO: el proyecto de convenio a suscribirse entre la Intendencia Municipal de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los fines que se dirán;

RESULTANDO: I) que con fecha 21 de diciembre de 2006 ambas partes suscribieron un convenio con el objeto de acordar formas de cooperación mutua en los campos de: ordenamiento y gestión territorial, actuaciones urbanas y en el desarrollo de políticas habitacionales a implementarse mediante programas de actuación conjunta en estos campos específicos;

II) que en el marco del referido acuerdo dichas instituciones acuerdan la celebración de un Convenio con el objeto de aprobar un Programa de Actuación Específico para áreas de proyectos y obras de infraestructura y equipamiento urbano, de acuerdo a los criterios establecidos en la Cláusula Quinta del convenio referido en el Resultando anterior, a fin de incorporar tierras urbanizadas aptas para programas de viviendas, cuyo texto luce adjunto y se considera parte integrante de la presente;

CONSIDERANDO: I) que a través de la suscripción del acuerdo propuesto ambas partes materializan las pautas de cooperación genérica en los campos detallados en el convenio marco suscrito en diciembre de 2006, permitiendo de esta manera la concreción de políticas tendientes al mejoramiento del habitat a través de la incorporación de tierras urbanizables aptas para programas habitacionales;

II) que el objeto del referido convenio se enmarca en los cometidos asignados a esta Secretaría de Estado por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Autorízase la suscripción de un convenio entre la Intendencia Municipal de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el objeto de aprobar un Programa de Actuación Específico en áreas de proyectos y obras de infraestructura y equipamiento urbano, de acuerdo a los criterios establecidos en la Cláusula Quinta del convenio suscrito el 21 de diciembre de 2006, a fin de incorporar tierras urbanizadas aptas para programas de viviendas, cuyo texto luce adjunto y se considera parte integrante de la presente.-



MVOTMA

2º.- La erogación resultante del convenio cuya suscripción se autoriza será de un monto máximo de \$U 48.600.000 (pesos uruguayos cuarenta y ocho millones seiscientos mil) que será atendida con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a sus efectos.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República





MVOTMA

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DE MONTEVIDEO**

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 2007,
comparecen:

POR UNA PARTE: El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), representado en éste acto por el Sr. Ministro Arqto. Mariano Arana, con domicilio en la calle Zabala 1432 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** La Intendencia Municipal de Montevideo (en adelante IMM), representada en este acto por el Sr. Intendente Ricardo Erlich y asistido por el Secretario General Alejandro Zavala, con domicilio en Avda. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio:

PRIMERO. ANTECEDENTES: a) El 21 de diciembre de 2006 se firmo un convenio entre la Intendencia Municipal de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el objeto de acordar formas de cooperación mutua a través de programas de actuación en los campos de ordenamiento y gestión territorial, actuaciones urbanas y en desarrollo de políticas habitacionales. b) La Cláusula Cuarta del referido convenio establece como una de las temáticas específicas a abordar por las partes las "Acciones integrales en proyectos urbanos y habitacionales considerados estratégicos por alguna o ambas instituciones".-

SEGUNDO. OBJETO: El objeto del presente convenio es aprobar el Programa de Actuación específico que se adjunta como Anexo I y se considera parte integrante del presente, de acuerdo a los criterios establecidos en la Cláusula Quinta del Convenio suscrito el 21 de diciembre de 2006.-

TERCERO. APORTES DE LAS PARTES: a) El MVOTMA se compromete a realizar transferencias a la Intendencia Departamental de Montevideo por un monto total de hasta \$U 48.600.000 (pesos uruguayos cuarenta y ocho millones seiscientos mil) con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización; liberándose la primera partida de \$U 28.300.000 (pesos uruguayos veintiocho millones trescientos mil) concomitantemente a la firma del presente convenio y quedando las siguientes partidas sujetas a disponibilidad presupuestal del Inciso. b) La IMM se compromete a asignar los recursos humanos y presupuestales correspondientes para la correcta culminación de los compromisos asumidos en el Programa de Actuación adjunto que se aprueba.-

CUARTO. EVALUACIÓN: El Comité Ejecutivo Interinstitucional con la conformación designada en el Convenio Marco del 21 de Diciembre de 2006, realizará en forma anual y de acuerdo al cronograma de inversiones, una evaluación de cada etapa del proyecto.-

QUINTO. RENDICIÓN DE CUENTAS: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza No.77 aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas de la República, la Intendencia Departamental de Montevideo se obliga a remitir al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en forma trimestral certificación de Contador Público acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados.- No obstante, este convenio queda sujeto a la cláusula 11 del Convenio Marco suscrito el 21 de diciembre de 2006.-

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será de tres años a contar a partir de su suscripción. -

SEPTIMO. FIRMAS: Para constancia las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut supra.-

Anexo I
CUARTO PROGRAMA DE ACTUACIÓN CONJUNTA MVOTMA-IMM

ACTUACIONES DE PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO URBANO -

La presente Programa de Actuación se encuentra enmarcado en el ítem i) de la Cláusula Cuarta "Acciones integrales en proyectos urbanos y habitacionales considerados estratégicos por alguna o ambas instituciones" del Convenio firmado entre la Intendencia Municipal de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el 21 de diciembre de 2006.

El objetivo general es la incorporación de tierras urbanizadas aptas para programas habitacionales, utilizando las capacidades institucionales instaladas de la Intendencia Municipal de Montevideo y de la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Este Programa de Actuación queda establecido con sujeción a los siguientes contenidos:

Actuaciones de proyectos y obras de infraestructura y equipamiento urbano en terrenos de ambas instituciones, ubicados en áreas de desarrollo de la ciudad, para la posterior implementación de programas habitacionales. Dichas actuaciones habilitarán 50 hectáreas de tierras urbanizadas que permitirán la construcción de aproximadamente 1650 nuevas viviendas en

13 hectáreas, reservando una superficie no menor a para 1,9 hectáreas para la instalación de servicios vinculados a ellas y 26 hectáreas para espacio de uso público.

1. Urbanización ubicada en María Orticochea y Saa.

1.1 **Antecedentes:** Dicha urbanización está en proceso de conformación, existiendo plano de fraccionamiento registrado en Catastro con el N° 34.879, del 5 de octubre de 2001 y proyecto de alineaciones del Servicio de Regulación Territorial N° 20.581, Resolución 3606/06 del 18 de septiembre de 2006 cuyas copia forman parte de este documento. Consta de una superficie total de 16 hectáreas de las cuales se reservan 9000 mc para servicios anexos a la vivienda y 7 hectáreas para espacio de uso público, permitiendo la construcción de aproximadamente 700 viviendas.

1.2 **Objetivos:** Se trata de dotar a todos los predios de los servicios de infraestructura y calidades urbanas, que los hagan aptos para su ocupación con fines residenciales por parte sectores de la población meta del MVOTMA, y aseguren su correcta integración urbana en la trama de la ciudad.

1.3 **Modalidad de Gestión:** La IMM gestionará las obras de infraestructura vial, sanitaria y de equipamiento de espacios públicos y el MVOTMA los programas de vivienda que allí se implantarán.

1.4 Aportes de las partes:

El aporte del MVOTMA está compuesto por:

- o Los padrones N° 419587, 419588, 419589, 419590, 419591, 419592, 419593 (lote 2) de su propiedad y espacios libres

aprobados según plano 20.581 del Servicio de Regulación Territorial.

- La transferencia de hasta \$ 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos), según presupuesto del 3 de octubre del 2007, para la financiación de las obras de saneamiento a la cuenta extra presupuestal N° 11.300.566 de la IMM, con cargo al ejercicio 2007 del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización y del monto resultante de la aplicación de la fórmula de ajuste paramétrico sujeta al avance de las obras.
- La transferencia de \$ 13.000.000 (trece millones de pesos) según presupuesto de octubre de 2006 para la financiación de las obras de vialidad a la cuenta extrapresupuestal N° 11.300.566 de la IMM, con cargo al ejercicio 2007 del Fondo Nacional de Urbanización y del monto resultante de la fórmula de ajuste paramétrico.
- La extensión de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica.

El aporte de la IMM está compuesto por:

- El proyecto de saneamiento y escurrimiento de pluviales N° 3824 del Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, División Saneamiento, Departamento de Desarrollo Ambiental, su ejecución, dirección de obras, habilitación y posterior mantenimiento.
- El proyecto de vialidad N° 195, expediente municipal 4540 000648-06 de la División Vialidad, Departamento de Acondicionamiento Urbano, su ejecución, dirección de obras, habilitación y posterior mantenimiento.

- Confección y registro de los planos necesarios para sanear la situación catastral de los mencionados terrenos y permitir la correspondiente transferencia dominal mediante escritura pública.
- Liberación al uso público de los espacios libres aprobados según plano 20.581 del Servicio de Regulación Territorial.
- Proyecto y ejecución del equipamiento urbano de dichos espacios libres del padrón.
- Proyecto y ejecución del Alumbrado Público en Vías y espacios libres públicos.
- Forestación de calles públicas y espacios libres públicos.
- Provisión de Servicio de recolección de residuos .

1.5 Plazos de Ejecución.

- Las obras de infraestructura vial y sanitaria: saneamiento y pluviales, se llevarán a cabo en los años 2008 y 2009.
- Las obras de redes de agua potable y energía eléctrica se llevarán a cabo en los años 2008 y 2009
- Las obras de alumbrado, forestación y equipamiento de espacios públicos se llevarán a cabo en los ejercicios 2008 y 2009.

2. Urbanización ubicada en Aparicio Saravia y Chon

2.1 Antecedentes: Dicha urbanización está en proceso de conformación, existiendo plano de fraccionamiento registrado en Catastro con el N° 37.623, en el cual se deslindan los padrones N°s 420.680, 420.681 420.682, 420.683 y 420.684, cuya copia forma parte de este documento. Asimismo se han construido calles con terminación de balasto y perfil rural e infraestructura parcial de saneamiento y agua. Existe propuesta de amanzanamiento, fraccionamiento y uso de los predios, cuyos gráficos forman parte de este documento. Consta de una superficie total de 16

hectáreas de las cuales se reservan 9000 mc para servicios anexos a la vivienda y 6 hectáreas para espacio de uso público, permitiendo la construcción de aproximadamente 600 viviendas.

2.2 Objetivos: Se trata de dotar a todos los predios de los servicios de infraestructura, equipamiento comunitario, y calidades urbanas, que los hagan aptos para su ocupación con fines residenciales por parte de sectores de la población meta del MVOTMA.

2.3 Modalidad de Gestión: La IMM gestionará las obras de infraestructura sanitaria: saneamiento y escurrimiento de pluviales, y de 26 viviendas destinadas al realojo del Asentamiento la Vereda y el MVOTMA los restantes programas de vivienda que allí se implantarán. Asimismo el MVOTMA propiciará la ocupación y gestión de otros servicios habitacionales de tipo educativo, recreativo o cultural con los organismos estatales que corresponda.

2.4 Aportes de las partes:

El aporte del MVOTMA está compuesto por:

- Los padrones N° 420.680, 420. 681 420.682, 420.683 y 420.684 de su propiedad
- La transferencia de hasta \$ 11.800.000 (once millones ochocientos mil pesos uruguayos) según presupuesto del 3 de octubre de 2007, para la financiación de las obras de saneamiento y escurrimiento de pluviales a la cuenta extrapresupuestal N° 11.300.566 de la IMM, con cargo al ejercicio 2007 del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización y del monto resultante la aplicación de la fórmula de ajuste paramétrico.

- La extensión de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica.
- Una superficie de tierra de 6.185 mc., indicada en gráfico adjunto, para la construcción de 26 viviendas destinadas al realojo del Asentamiento Irregular "La Vereda" cuya propiedad será transferida a la IMM una vez realizado el empadronamiento de los predios

El aporte de la IMM está compuesto por:

- El proyecto de saneamiento para servir a la totalidad de las manzanas proyectadas, los proyectos N° 3734 y 3743 de saneamiento y canalización y regulación de los drenajes de pluviales de toda la cuenca de la cañada Perseo, la ejecución, dirección de obras, habilitación y posterior mantenimiento.
- Confección y registro de planos necesarios para sanear la situación catastral de los mencionados terrenos y permitir la cesiones correspondientes mediante escritura publica.
- Proyecto, ejecución y mantenimiento del equipamiento urbano de los espacios a librar al uso público
- Proyecto y ejecución del Alumbrado Público en Vías y espacios libres públicos
- Forestación de calles públicas y espacios libres públicos.
- Provisión de Servicio de recolección de residuos.

2.5 Plazos de Ejecución

- El amezanamiento, fraccionamiento y empadronamiento se llevará a cabo en un plazo de tres meses a partir de la firma del presente convenio.

- Las obras de infraestructura sanitaria: saneamiento y escurrimiento de pluviales se llevarán a cabo en los años 2008 y 2009.
- Las obras de redes de agua potable y energía eléctrica se llevarán a cabo en los años 2008 y 2009.
- Las obras de alumbrado, forestación y equipamiento de espacios públicos se llevarán a cabo en los ejercicios 2008 y 2009.

3 Urbanización ubicada en Almeida Pintos

3.1 Antecedentes: Dicha urbanización conformada a partir de los padrones N° 419.229, 419.230, 419.231, 419.232, 419.233, 419.234, 419.235, 419.236, 419.237 y 419.238, está en proceso de conformación, existiendo proyecto de modificación de alineaciones N° 20.617 aprobado por Resolución de Intendente N° 2.577/07 del 16/07/2007 según expediente N° 6410-001654-07, y plano proyecto de fraccionamiento cuyas copias forman parte de este documento. Consta de una superficie total de 18 hectáreas de las cuales se reservan 13 hectáreas para espacio de uso público, permitiendo la construcción de aproximadamente 350 viviendas.

3.2 Objetivos: Se trata de dotar a todos los predios de los servicios de infraestructura y calidades urbanas, que los hagan aptos para su ocupación con fines residenciales por parte sectores de la población meta del MVOTMA.

3.3 Modalidad de Gestión: La IMM gestionará las obras de infraestructura y propiciará la ocupación y gestión de otros servicios habitacionales de tipo educativo, recreativo o cultural con los organismos estatales que corresponda. El MVOTMA financiará las obras de infraestructura

vial y sanitaria y financiará y gestionará los programas de vivienda que se acuerden específicamente la IMM.

3.4 Aporte de las partes:

El aporte del MVOTMA está compuesto por:

- La transferencia de 1.300.000 \$U (un millón trescientos mil pesos uruguayos) según presupuesto del 3 de octubre de 2007, para la financiación de las obras de saneamiento y escurrimiento de pluviales a la cuenta extrapresupuestal N° 11.300.566 de la IMM, y del monto resultante la aplicación de la fórmula de ajuste paramétrico, sujetos a disponibilidad presupuestal del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.
- La transferencia de hasta 19.000.000 \$U (diez y nueve millones de pesos uruguayos) según presupuesto del 1° de octubre de 2007, para la financiación de las obras de vialidad a la cuenta extrapresupuestal N° 11.300.566 de la IMM y del monto resultante la aplicación de la fórmula de ajuste paramétrico, sujetos a disponibilidad presupuestal del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.

El aporte de la IMM está compuesto por:

- El proyecto de saneamiento y escurrimiento de pluviales del Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, División Saneamiento, Departamento de Desarrollo Ambiental, incluyendo la dirección, ejecución, habilitación y posterior mantenimiento de las obras.
- El proyecto de vialidad de la División Vialidad, Departamento de Acondicionamiento Urbano, incluyendo la dirección, ejecución, habilitación y posterior mantenimiento de las obras.

- La extensión de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica.
- El diseño, ejecución, financiación y mantenimiento de los espacios librados al uso público por parte de la División Espacios Públicos, Departamento de Acondicionamiento Urbano.
- Alumbrado y forestación de calles y espacios de uso público por parte del, Departamento de Acondicionamiento Urbano.
- Provisión de Servicio de recolección de residuos

3.5 Plazos de ejecución: Las obras se llevarán a cabo en los 2 años consecutivos siguientes a la transferencia de los fondos por parte del MVOTMA.

